

15. El Tribunal elevará a la superioridad y publicará la convocadas, a fin de que dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de su propuesta, los opositores presenten la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el número cuatro de esta Orden.

16. Con arreglo al artículo tercero de la Ley de 30 de julio de 1959, los aspirantes aprobados recibirán el nombramiento que corresponda a la plaza obtenida, a título de prueba y con carácter interino, durante el primer año posterior a la toma de posesión. Transcurrido dicho plazo normalmente se considerará definitivo su nombramiento no pudiendo concedérseles la excedencia voluntaria prevista en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 hasta pasados dos años de la elevación a definitivo de su nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CUESTIONARIO PARA LAS OPOSICIONES RESTRINGIDAS DE LA PLANTILLA DE DELINEANTES DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1.º Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 2.º El Ministerio de la Vivienda: Su ordenación y funciones.

Tema 3.º Disposiciones vigentes por las que han de regirse los proyectos de viviendas de renta limitada y subvencionadas.

Tema 4.º Planos que comprende el proyecto de un edificio de vivienda. Definición y contenido.

Tema 5.º Mapas y planos de terrenos y solares. Definición y clases. Datos que deben contener. Escalas.

Tema 6.º Signos convencionales en planos de urbanización y de edificación.

Tema 7.º Medición de superficies en planos de urbanización y edificación. Métodos útiles y aparatos.

Tema 8.º Reproducción de planos. Sistemas. Reproducción fotográfica. Cambios de escalas.

Tema 9.º Acotado de planos. Rotulación. Tipos de letra y proporción de rútilos.

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

SUSPENDIENDO las sesiones y trabajos de las Cortes Españolas durante los meses de agosto y septiembre.

En uso de la facultad que confiere al Presidente de las Cortes Españolas el número 19 del artículo 14 de su Reglamento, y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en el número cuarto del artículo 21 del mismo Reglamento.

Palacio de las Cortes a 24 de julio de 1963.

ESTEBAN BILBAO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de julio de 1963 por la que se resuelve concurso público para adjudicar ejecución de obras públicas en la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio último, para adjudicar la ejecución de las obras de los proyectos de urbanización y afirmado de la plaza de la Infantes, y de afirmado y pavimentación de la avenida del Generalísimo, ambas en Aaiun.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicar la ejecución de las obras de los dos proyectos a «Cubiertas y Tejados, S. A.», en los precios, respectivamente, de 1.763.800 pesetas y de 1.749.003,08 pesetas, quien deberá realizarlas con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos de los referidos proyectos y a los términos de sus proposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 26 de julio de 1963 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1964.

Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada al efecto por el Patronato de los premios «Virgen del Carmen» y aprobada por esta Presidencia del Gobierno, se abre convocatoria

para recompensar las actividades de carácter social, artístico, literario, divulgador o deportivo que se relacionen con el mar y sus problemas y sirvan para fomentar la afición marítima.

Dicha convocatoria se ordena en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 1.º Premio primero, de 100.000 (cien mil) pesetas. Para libros, ensayos o colección de artículos sobre el tema: «La preocupación por la mar en la doctrina del Movimiento Nacional».

Los libros y ensayos podrán presentarse publicados o en original inédito, y caso de ser premiado uno de estos últimos, se entenderán reservados en favor del Patronato los correspondientes derechos de edición. Los artículos deberán haber aparecido en periódicos o revistas nacionales, o sido difundidos por emisoras de radio nacionales, dentro del plazo que se fija en el apartado 2.º de esta convocatoria, y en número no inferior a doce artículos.

Premio segundo, de 75.000 (setenta y cinco mil) pesetas. Para prensa, radio o cinematografía.

Se otorgará al periódico, revista, emisora o productora cinematográfica más eficaz en la propaganda del mar, no solo en el sentido de su valor absoluto y calidad, sino en el de su difusión.

Premio tercero, de 50.000 (cincuenta mil) pesetas. Para entidad deportiva o cultural.

Se otorgará a la Sociedad no estatal ni paraestatal que más se haya distinguido en las actividades de fomento de la afición al mar en cualquiera de sus múltiples aspectos.

Premio cuarto, de 50.000 (cincuenta mil) pesetas. Para libros, ensayos, colección de artículos o reportajes, o colección de guiones radiofónicos sobre temas de libre elección de los autores que exalten o divulguen la mar, fomentando la afición o el interés hacia el mismo.

Todos los trabajos que aspiren a este premio deberán haber sido editados, o publicados en periódicos o revistas nacionales o difundidos por emisoras de radio nacionales dentro del plazo que se fija en el apartado 2.º de esta convocatoria. Las colecciones de artículos o reportajes y las de guiones radiofónicos deberán reunir un número no inferior a doce de unos u otros.

Premio especial «Subsecretaría de la Marina Mercante», de 100.000 (cien mil) pesetas. Al autor de un trabajo, publicado o inédito, que resulte seleccionado, sobre el tema «Modernas técnicas para el ejercicio de la pesca y para la conservación del pescado a bordo».

Art. 2.º Las normas para la adjudicación de los premios primero, segundo, tercero y cuarto serán las siguientes:

2.1. Las personas naturales o jurídicas que se consideren acreedoras a los premios citados, deberán solicitarlo en instancia triplicada dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», dependiente de esta Presidencia acompañada de tres ejemplares de los

libros, folletos, originales, inéditos o colección de artículos (premio primero). Colección de periódicos o revistas o de trabajos radiofónicos (premio segundo). Memoria de actividades (premio tercero). Libros, ensayos, colección de artículos, reportajes o guiones radiofónicos (premio cuarto). Por excepción, las productoras cinematográficas que concurren al premio segundo reservarán a disposición del Patronato, indicándolo así en la instancia de solicitud, una copia de la película o películas que se presenten, a fin de que los miembros del mismo puedan verlas.

Las instancias y los trabajos a que se conciernen deberán tener entrada en el Registro General de esta Presidencia del Gobierno en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo próximo, a las dieciocho horas, en que se cerrará el plazo de admisión. Los aspirantes harán expresa mención en la instancia que presenten del premio a que se consideren acreedores, pero el Patronato se reserva el derecho de decidir el encuadramiento definitivo de los trabajos.

22. Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido cualquiera de los premios de una convocatoria, no podrán solicitarlo en la del año siguiente.

23. La labor o trabajo de los aspirantes a premio, en cualquiera de sus diversos aspectos, deberá referirse al periodo de tiempo comprendido entre el 30 de abril de 1963 y el 31 de marzo de 1964, dentro de cuyo plazo se habrán hecho públicos los trabajos en que se base la solicitud de recompensa, sin perjuicio de lo previsto para el premio primero (originales inéditos) en el artículo primero. Es preceptivo, por tanto, que en todos los trabajos figure la fecha de publicación o emisión, subsanándola, en los que no apareciese, mediante certificado librado por el Director o Secretario de la publicación en que hubieren visto la luz o de la emisora en que hayan sido difundidos. Si por la índole del merito alegado esto no fuera posible, bastará con una declaración jurada que el aspirante deberá suscribir al efecto. Del mismo modo se procederá, en su caso, para justificar el uso del seudónimo o identificar el autor que no firme sus trabajos.

24. En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia y, en cambio, la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.

25. Las instancias en que se solicite premio y la documentación correspondiente que no puedan ser entregadas a mano en el Registro General de esta Presidencia, deberán enviarse por correo certificado, teniendo validez, a efectos del plazo de admisión, la fecha de la estampilla de la Oficina de Correos expedidora.

26. El Patronato podrá pedir a los aspirantes a premio cuantas aclaraciones, adiciones e informes considere necesarios.

Los solicitantes, a su vez, podrán completar o perfeccionar su documentación acreditativa de méritos dentro del plazo marcado en el apartado 21.

27. La relación de los premios adjudicados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» dentro de la primera quincena del mes de julio, en la que se señalará el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios.

28. Queda facultado el Patronato para proponer la subdivisión o aumento de los premios anunciados, así como para crear otros nuevos con los fondos de los que resulten desiertos y con el remanente que exista una vez dotados los que se adjudiquen.

29. El fallo del Patronato será inapelable.

Art. 3.º Las normas para la adjudicación del premio especial «Subsecretaría de la Marina Mercante» serán las siguientes:

3.1. Podrán presentarse a esta convocatoria todas las personas naturales o jurídicas que lo deseen, de nacionalidad española.

3.2. La extensión mínima de los trabajos se fija en 70 folios, mecanografiados en una sola cara y a doble espacio.

3.3. Los trabajos que aspiren a este premio deberán presentarse por triplicado, bien personalmente en el Patronato «Virgen del Carmen» (Presidencia del Gobierno), paseo de la Castellana, 3, Madrid, bien por correo certificado, con acuse de recibo, en sobre dirigido al excelentísimo señor Presidente del Patronato «Virgen del Carmen», a las señas antes indicadas, haciendo constar en el mismo: «Para el premio instituido «Modernas técnicas para el ejercicio de la pesca y para la conservación del pescado a bordo».

3.4. Los concursantes firmarán con un lema los trabajos presentados e identificarán su personalidad en sobre lacrado, que contendrá nombre o nombres, apellidos, domicilio, lema empleado y su firma o firmas habituales. Este sobre lacrado deberá ir incluido en el sobre en el cual se remiten los tres ejemplares del trabajo a que se hace mención en la base anterior.

3.5. Los trabajos deberán obrar en poder del Patronato «Virgen del Carmen», en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 1964. En el caso de envío por correo certificado, será válida la fecha de la estampilla de la Oficina de Correos expedidora.

3.6. A medida que se vayan recibiendo los originales, el Secretario del Patronato «Virgen del Carmen» archivará los mismos, y una vez terminado el plazo de admisión, levantará acta, en la que consten todos y cada uno de los trabajos presentados, con expresión del lema de cada concursante.

3.7. Los citados premios podrán ser declarados desiertos si a juicio del Tribunal calificador no se presente ningún trabajo acreedor al mismo.

3.8. El Tribunal que, presidido por el Presidente del Patronato de los premios «Virgen del Carmen», debe calificar y decidir sobre el trabajo correspondiente al premio «Subsecretaría de la Marina Mercante», se compondrá de los actuales miembros del Patronato, más los Vocales enumerados en la anterior convocatoria.

El Secretario será el mismo del Patronato «Virgen del Carmen».

3.9. Para actuar el Tribunal es indispensable que concurren, cuando menos, la mitad más uno de los miembros que lo componen.

La decisión habrá de tomarse por mayoría de votos entre todos los Vocales asistentes del Tribunal, repleciéndose las votaciones hasta alcanzar mayoría.

Una vez fallados los premios, el Tribunal procederá a abrir el sobre cuyo lema haya sido elegido al objeto de identificar a su autor o autores.

No se devolverán los originales presentados, quedando los premios de propiedad exclusiva del Patronato.

El fallo del Tribunal calificador será inapelable.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido solicitada por don Carlos José Díez Domecq la sucesion en el título de Vizconde de Isasi Davila

Don Carlos José Díez Domecq ha solicitado la sucesion en el título de Vizconde de Isasi Davila, vacante por fallecimiento de su padre, don José Carlos Díez e Isasi, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido solicitada por don Alvaro Caro Diaz la sucesion en el título de Marques de Villamayor

Don Alvaro Caro Diaz ha solicitado la sucesion en el título de Marques de Villamayor, vacante por fallecimiento de su padre, don Alvaro Caro Guillamas.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido solicitada por don Alvaro Caro Diaz la sucesion en el título de Conde de Torrubia

Don Alvaro Caro Diaz ha solicitado la sucesion en el título de Conde de Torrubia, vacante por fallecimiento de su padre, don Alvaro Caro Guillamas.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.